



Ejecución de Garantía Mobiliaria por pago RAD. 2023-00422
Solicitante: Banco Santander Negocios de Colombia Nit 9006281103
Garante: Mailer Zuleima Cardona Carrasquilla C.C44155177

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual la Sijin coloco el vehículo de placas JUQ-392 conforme al presente tramite es necesario cancelar la orden de inmovilización del vehículo de placas JUQ-392 Informo que la Dra. Carolina Abello solicita el levantamiento del trámite por la aprehensión del vehículo

Barranquilla, agosto 11 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución de Garantía Mobiliaria por pago RAD. 2023-00422
Solicitante: Banco Santander Negocios de Colombia Nit 9006281103
Garante: Mailer Zuleima Cardona Carrasquilla C.C44155177

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, primero de agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante escrito recibido en el correo del Juzgado, la apoderada de la parte demandante Dra. Carolina Abello Otalora solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JUQ-392 por la aprehensión del vehículo

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA NIT 900.628.1103-Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JUQ-392

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas JUQ-392 Modelo 2021 Servicio PARTICULAR, marca PEUGEOT línea2008 Chasis VR3USHNLGMJ513531 Color BLANCO NACARADO Clase: CAMIONETA Servicio: PARTICULAR al acreedor Garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT 900.628.110-3.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas JUQ-392 Modelo 2021 Servicio PARTICULAR, marca PEUGEOT línea2008 Chasis VR3USHNLGMJ513531 Color BLANCO NACARADO Clase: CAMIONETA Servicio: PARTICULAR donde funge como Acreedor Garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A con NIT 900.628-110-3 y como GARANTE: MAILER ZULEIMA CARDONA CARRASQUILLA C.C44.155.177

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266fdec3b8d85abba525fd12ba13ef635dd82694211ad778fa1fcd6f69bd5cbf**

Documento generado en 11/08/2023 11:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>